

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 0149/2016

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria Departamento Técnico de Revisión Legislativa

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre proyecto de ley que regula el procedimiento del auxilio de la fuerza pública.

Ref. : Oficio No. 002191  
**Exp. No.02638**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, le indicamos lo siguiente:

### Contenido

Se trata del Proyecto de Ley cuyo objeto es establecer los criterios para la adquisición y protección del patrimonio cultural nacional.

### Procedimiento de Aprobación:

El tema de la ley no se encuentra dentro de los listados en el artículo 112 de la Constitución, por lo que se trata de una ley orgánica.

### **Procedimiento de aprobación**

Según estableció el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0110/13, es una Ley Orgánica, “al tratarse de una de una de las materias previstas por el artículo 112 de la Constitución de la República, dado que la ejecución de las sentencias participa del contenido del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva”.

### **Análisis Técnico**

Del análisis técnico del proyecto de ley, recomendamos una revisión lingüística detallada del mismo.

- 1) recomendamos observar los contenidos del proyecto de ley que cursa en el Senado sobre la ejecución de sentencias civiles y otros, iniciativa número 02637, en la cual, en su artículos 33 al 46 regula todo lo relativo a la ejecución de sentencias. Básicamente subyacen varias diferencias, entre las que destaca el artículo 33, que otorga al juez de paz la ejecución del otorgamiento de fuerza pública, mientras el proyecto objeto de estudio la concede al juzgado de primera instancia.
- 2) Recomendamos revisar las definiciones, difieren con la propuesta 02637, aun son las mismas.

### **Análisis Constitucional**

- 1) Este proyecto de ley es el resultado del mandato exhortativo de la sentencia TC/0110/13, la cual exhortó al Congreso Nacional aprobar la ley sobre el modo del poder judicial de conceder la fuerza pública para ejecutar las sentencias. El TC le exhortó un plazo de dos años.

A partir de lo analizado, somos de opinión que comisión se aboque a su estudio, pudiendo observar lo recomendado.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director